

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA
SUSTENTABILIDAD**

**PROPONE CREACIÓN DE ÁREA
MARINA COSTERA PROTEGIDA DE
MÚLTIPLES USOS DENOMINADA
“MAR DE JUAN FERNÁNDEZ” Y
PARQUES MARINOS EN EL
ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNANDEZ
QUE SE INDICAN**

En Santiago, a 17 de agosto de 2015, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, reunido en sesión ordinaria, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo N° 7/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.939, sobre Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes del Estado; en la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Oficio Ordinario N° 474, del 26 de abril de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Oficio Ordinario N° 131742, del 8 de noviembre de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental; Oficio Ordinario N° 33408, del 10 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de Pesca; Oficio Ordinario N° 12600/05/1421, del 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Oficios Ordinarios N° 138 del 17 de enero de 2014, N° 157, del 17 de enero de 2014 y N° 208 del 23 de enero de 2014, todos de la Subsecretaría de Pesca; Oficio Ordinario N° 395, del 21 de enero de 2014 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; el Informe Técnico emitido por la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente y los Informes Técnicos emitidos por la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la

Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos;

2. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto crear el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Mar de Juan Fernández", con una superficie aproximada de 12.109 km²; y, en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, crear también los Parques Marinos "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk", de 1.078 km²; y una Red de Parques Marinos denominados "Lobería Selkirk", "El Arenal"; "Tierra Blanca"; y "El Palillo", totalizando una superficie a proteger de 13.190.46 km². Tanto el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos como los Parques Marinos se ubican en el Archipiélago de Juan Fernández, perteneciente a la Región de Valparaíso, Provincia de Valparaíso, comuna de Juan Fernández, a 360 mn (670 km) al oeste de la ciudad de Valparaíso;
3. Que la propuesta de creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos y de los Parques Marinos fue presentada por la comunidad del Archipiélago de Juan Fernández, en particular a través del "Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Juan Fernández", y cuenta además con el respaldo de la I. Municipalidad de Juan Fernández, el Consejo Insular de Turismo, la Administración del Parque Nacional Juan Fernández (CONAF) y otras organizaciones locales e internacionales, así como con el apoyo técnico de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente; y cuenta también con el respaldo de los distintos organismos públicos con competencia en materia de conservación marina;
4. Que el área marina propuesta se caracteriza por constituir una ecorregión que no cuenta con ningún tipo de protección; que forma parte de los 10 sitios más prioritarios para la conservación de la biodiversidad de la Región de Valparaíso y de los 11 sitios prioritarios irremplazables para la conservación marina a nivel mundial. Que el ecosistema oceánico del Archipiélago de Juan Fernández cuenta con una gran cantidad de especies endémicas de invertebrados, peces, aves y mamíferos, como el lobo fino de dos pelos (*Arctocephalus philippii*), que constituye una especie emblemática siendo el único mamífero marino endémico del archipiélago y el único pinnípedo endémico de Chile; especies longevas como Alfonsino (*Beryx splendens*), Bacalao (*Polyprion oxygeneios*) y Orange Rouphe (*Hoplostethus atlanticus*); y otras de ambientes frágiles como diversas especies de corales de profundidad, esponjas, actinias, briozoos, entre otros;
5. Que este ecosistema está asimismo emplazado en la ruta migratoria de las tortugas verde (*Chelonia mydas*) y negra (*Chelonia agassizii*); de mamíferos marinos protegidos internacionalmente como las ballenas franca (*Eubalaena australis*), jorobada (*Megaptera novaeangliae*), azul (*Balaenoptera musculus*) y cachalote (*Physeter macrocephalus*); de cetáceos menores como delfines de nariz de botellas (*Tursiops truncatus*), el delfín negro (*Cephalorhynchus eutropia*), el delfín moteado (*Stenella attenuata*) y la orca (*Orcinus orca*); del lobo fino de dos pelos de Juan Fernández (*Arctocephalus philippii*), el elefante

marino (*Mirounga leonina*) y el lobo fino subantártico (*Arctocephalus tropicalis*). Así, en conjunto, la biodiversidad de mamíferos alcanza a 11 especies, de las cuales 3 son misticetos, 5 odontocetos, 2 otáridos y 1 fócido. A su vez, existe una fuerte conectividad de procesos bioecológicos entre las islas del Archipiélago, especialmente para especies emblemáticas como el lobo fino de Juan Fernández y la langosta de Juan Fernández. Asimismo, es una zona relevante para la ruta migratoria de aves cuya biodiversidad en el Archipiélago alcanza a 34 especies de aves marinas agrupadas en 7 órdenes y 13 familias, de las cuales los *Procellariformes* (entre los que se encuentran varias especies de petreles y *fardelas*) son el orden más abundante;

6. Que la biodiversidad marina del área ha sido estudiada desde el siglo XIX y actualmente se contabilizan 753 que corresponden principalmente a algas, invertebrados y peces. La fauna íctica litoral (intermareales y submareales) alcanza a 51 especies de las cuales 9,8% son transpacíficas, 29,4% son comunes con el Archipiélago de Islas Desventuradas y el nivel de endemismo para el Archipiélago Juan Fernández es de 10%, que aumenta al 25% si se considera exclusivamente los grupos de especies de peces litorales;
7. Que la biodiversidad de invertebrados está representada por los crustáceos con 128 especies de las cuales 20,3% son nuevas especies, siendo el orden Decapoda el más numeroso con 41 especies y cuyo nivel de endemismo como grupo es de 8%, lo que se condice con especies de larga vida larval (varias semanas a meses) como los crustáceos capturados en las prospecciones de montes submarinos, incluyendo al cangrejo dorado (*Chaceon chilensis*), la centolla de Juan Fernández (*Paromola rathbuni*) y la langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*). Que en el resto de los invertebrados marinos como moluscos, poliquetos, briozoos, echinoideos, poríferos, actinias y asteroides, alcanzan un nivel de endemismo promedio de 33,5%, destacando por su alto nivel de endemismo los poliquetos y moluscos;
8. Que existen 142 especies de algas presentes en el archipiélago, siendo la división Rodophyta la más diversa y abundante con 83 especies y cuyo nivel de endemismo indicaría que es alto (17% de endemismo para el Archipiélago, y 19% si se consideran además especies comunes con el Archipiélago de las Desventuradas);
9. Que respecto a los grupos planctónicos, hay 7 grupos de fitoplancton, los cuales se clasificaron en 31 géneros y 23 especies, y 16 grupos taxonómicos de zooplancton pertenecientes a seis grandes categorías a nivel de Phylum (Cnidaria, Annelida, Chaetognatha, Arthropoda, Tunicata y Vertebrata);
10. Que el nivel de endemismo del Archipiélago podría aumentar ya que los ecosistemas menos estudiados los constituyen los montes submarinos, los que muestran una riqueza de especies característica y cuyas diferencias genéticas entre las subpoblaciones de Orange Roughy (*Hoplostethus atlanticus*) asociadas a montes submarinos, no es significativo, lo que daría cuenta del flujo génico entre montes;
11. Que los hábitats representativos del Archipiélago incluyen: (a) montes submarinos, especialmente los someros, (b) ambientes costeros submareales,

mayoritariamente de fondos rocosos, (c) sitios de asentamiento y reproducción de aves y mamíferos marinos, especialmente especies endémicas como el lobo fino de Juan Fernández y la fardela blanca de Mas a Tierra (*Pterodroma defilippiana*); todos los cuales se busca proteger por medio de la presente propuesta;

12. Que el área propuesta es contigua al Parque Nacional y la Reserva de la Biosfera Archipiélago de Juan Fernandez, que protege los ecosistemas terrestres del Archipiélago, por lo que la presente propuesta constituye un *continuum* de protección para ecosistemas marinos y costeros único a nivel mundial, abarcándose prácticamente la totalidad de los sistemas terrestres y los marinos cercanos asociados;
13. Que el objetivo de creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada “Mar de Juan Fernández” es conservar y proteger la biodiversidad y los ambientes marinos representativos (incluidos los montes submarinos) de la ecorregión marina de Juan Fernández, sistema insular constituido por las Islas Robinson Crusoe, Santa Clara y Alejandro Selkirk, asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural;
14. Que el objetivo de creación del Parque Marino denominado “Montes Submarinos Crusoe y Selkirk” es preservar los ecosistemas marinos presentes en torno y sobre los montes submarinos, que constituyen parte del cordón de Juan Fernández y los componentes de la biota acuática presente en el área bajo protección, como una forma de contribuir a la conservación de la biodiversidad nacional y mundial;
15. Que el objetivo de creación de los Parques Marinos “Lobería Selkirk”, “El Arenal”, “Tierra Blanca” y “El Palillo” es preservar y proteger muestras representativas de los ecosistemas, hábitats y biodiversidad del área intermareal y submareal costera del Archipiélago Juan Fernández;
16. Que la creación de los Parques Marinos señalados contribuye a servir de áreas núcleos del Área Marina y Costera Protegida de Múltiples Usos también propuesta, y en su conjunto apoyar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Estrategia Regional de Biodiversidad de la Región de Valparaíso;
17. Que la creación de estas áreas marinas protegidas constituye además un aporte importante al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país a través del Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente al cumplimiento de la Meta 11 de Aichi del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020, aprobado por la Décima Conferencia de las Partes de dicho Convenio en el año 2010;
18. Que mediante la presente propuesta se logran corregir las observaciones efectuadas por Contraloría General de la República al Decreto Supremo N° 11 del 18 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo fundamento se encontraba precisamente en el Acuerdo N° 2/2014 de este

Consejo por el cual constaba el pronunciamiento favorable a las áreas que aquí se proponen;

19. Y que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la creación del proyecto de conservación marina en su totalidad, incluyendo el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada "Mar de Juan Fernández"; y los Parques Marinos denominados "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk", "Lobería Selkirk", "El Arenal", "Tierra Blanca" y "El Palillo".

ACUERDO:

1. **Pronunciarse favorablemente** respecto de la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada "Mar de Juan Fernández"; comprendida en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, datum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
A	33° 36' 25.51" S	81° 0' 31.90" W
B	33° 31' 20.17" S	80° 50' 13.60" W
C	33° 24' 22.21" S	78° 53' 39.52" W
D	33° 27' 50.51" S	78° 40' 37.60" W
E	33° 34' 4.01" S	78° 33' 43.57" W
F	33° 40' 22.84" S	78° 31' 46.02" W
G	33° 47' 14.35" S	78° 34' 12.00" W
H	33° 51' 23.57" S	78° 39' 48.12" W
I	33° 52' 54.22" S	78° 47' 39.08" W
J	33° 55' 5.12" S	78° 55' 19.74" W
K	34° 0' 54.92" S	80° 45' 45.81" W
L	33° 55' 13.34" S	81° 0' 4.48" W
M	33° 46' 4.72" S	81° 4' 31.09" W

Se excluyen del área propuesta como Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos las superficies que se proponen afectar como Parques Marinos en conformidad con el numeral siguiente, así como las zonas de exclusión identificadas en el mismo señalado, con sus respectivas coordenadas geográficas.

2. **Pronunciarse favorablemente** respecto de la creación de los Parques Marinos que a continuación se individualizan:
- a) Parque Marino "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, datum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
A	33° 42' 59.77" S	80° 2' 14.55" W

B	33° 52' 42.75" S	79° 55' 0.15" W
C	33° 49' 50.00" S	79° 43' 0.14" W
D	33° 50' 37.50" S	79° 37' 0.16" W
E	33° 44' 39.51" S	79° 27' 9.77" W
F	33° 36' 1.67" S	79° 34' 37.72" W
G	33° 38' 27.39" S	79° 43' 0.13" W
H	33° 35' 56.04" S	79° 51' 0.01" W
I	33° 39' 45.34" S	79° 57' 4.62" W
J	33° 39' 58.28" S	79° 57' 25.22" W

- b) Parque Marino "Lobería Selkirk", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VERTICES	LATITUD	LONGITUD
A	33°46'47.37" S	80°49'40.56" W
B	33°46'50.98" S	80°49'45.91" W
C	33°47'18.47" S	80°49'18.83" W
D	33°47'35.77" S	80°49'09.81" W
E	33°47'41.63" S	80°48'59.92" W
F	33°47'43.66" S	80°48'49.65" W
G	33°47'59.41" S	80°48'30.72" W
H	33°48'45.85" S	80°48'14.55" W
I	33°48'48.17" S	80°47'46.30" W
J	33°48'40.98" S	80°47'39.28" W

- c) Parque Marino "El Arenal", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VERTICES	LATITUD	LONGITUD
A	33°40'44.47" S	78°56'13.64" W
B	33°40'45.69" S	78°56'06.46" W
C	33°40'39.15" S	78°55'55.90" W
D	33°40'31.64" S	78°55'51.42" W
E	33°40'26.54" S	78°55'47.23" W
F	33°40'25.17" S	78°55'41.17" W
G	33°40'26.51" S	78°55'29.92" W
H	33°40'21.48" S	78°55'30.53" W

- d) Parque Marino "Tierra Blanca", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VERTICES	LATITUD	LONGITUD
A	33°39'53.62" S	78°55'17.50" W
B	33°39'53.18" S	78°55'16.67" W

C	33°39'49.91" S	78°55'17.41" W
D	33°39'45.47" S	78°55'12.19" W
E	33°39'36.01" S	78°54'57.83" W
F	33°39'34.53" S	78°54'50.72" W
G	33°39'36.75" S	78°54'45.81" W
H	33°39'48.81" S	78°54'35.12" W
I	33°39'50.58" S	78°54'30.53" W
J	33°39'48.25" S	78°54'29.46" W

e) Parque Marino "El Palillo", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VERTICES	LATITUD	LONGITUD
A	33°38'28.54" S	78°49'24.07" W
B	33°38'26.59" S	78°49'25.15" W
C	33°38'25.24" S	78°49'22.66" W
D	33°38'25.66" S	78°49'18.62" W
E	33°38'25.21" S	78°49'15.41" W
F	33°38'25.07" S	78°49'13.00" W
G	33°38'27.13" S	78°49'09.81" W
H	33°38'28.98" S	78°49'06.35" W
I	33°38'29.82" S	78°49'06.78" W

3. Sométase a consideración de S.E. la Presidenta de la República la creación del área marina protegida identificada en el N° 1 de este acuerdo, y de los parques marinos individualizados en el N° 2 precedente, en virtud del artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con el artículo 71 letra c) del mismo cuerpo legal.



Pablo Badier Martínez
Ministro del Medio Ambiente

Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Jorge Cash Saéz

Jefe División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente
Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

[Handwritten signature]
AFF/DRA/DBD/AAM

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Subsecretaría de Pesca, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa Nacional.
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Servicio de Evaluación Ambiental.